



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 273/2013. (2013061996)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Asesoría Fernández Muro, SL, contra la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 25 de octubre de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 11 de mayo de 2012, por la que se acuerda denegar la ayuda para el fomento del empleo en la contratación indefinida, dictada en el expediente EI-2011-1848, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 7 de noviembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 189/2013, de fecha 7 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 273/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de Asesoría Fernández Muro, SL, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de 25 de octubre de 2011 dictada en el expediente EI-2011-1848 y, en consecuencia:

1. Anulo la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.
2. Declaro el derecho de la demandante a obtener la ayuda solicitada por importe de 2.000 euros, condenando a la Administración demandada al pago de la misma.

Con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2013.

El Secretario General de Empleo,  
Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica,  
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE